

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Habiendo acordado el Congreso en sesion del dia 31 de Diciembre último que se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Domingo 30 del actual se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Habiendo acordado el Congreso en sesion del dia 3 del actual que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Segovia:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Domingo 30 del actual se procederá á la eleccion de un diputado á Cortes en el distrito de Santa Maria de Nieva, provincia de Segovia.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Ministerio de Marina

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el destino de Comandante de Marina de la provincia de Valencia, cuando cumpla el tiempo reglamentario, el Capitan de navio de primera clase, D. Juan Soler Spiauba y Angosto.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro, de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Claudio Montero y Gay.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Capitan de navio de primera clase de la Armada al Capitan de navio D. Francisco de Paula Castellanos y Canales.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar de los cargos de segundo Jefe del Apostadero de

la Habana y Comandante general de su arsenal al contraalmirante de la armada D. Claudio Montero y Gay; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Secretario de la Junta superior consultiva del ramo al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Rafael Feduchi y Garrido; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar segundo Jefe del apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Capitan de navio de primera clase de la armada D. Eduardo Butler y Anguita.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Secretario de la Junta superior consultiva del ramo al Capitan de navio de primera clase de la Armada don Rafael Feduchi y Garrido.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al capitan de navio de primera clase de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Ferrol y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la armada D. Miguel Manjon y Gil de Atienza.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Santiago Duran y Lira.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, en comision, á D. Gregorio

Jimenez, Contador general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquin Pacheco y Colás, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Valencia.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Jefe de la Administracion económica de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á Don Joaquin Ozores, que lo es de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Jefe de la Administracion económica de Zaragoza, con categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Antonio Gonzalez Udell, Presidente de la Comision de evaluacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de Jerez.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de infantería D. Miguel del Pino y Romero.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 77.

Por la Alcaldía de Baena se participa á este Gobierno, que en el cortijo de los Llanos, situado en el Monte Horquera, de aquel término municipal, se ha encontrado un mulo, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual llevaba dos costales vacios y un capote de monte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca la espresada caballería, la cual se pre-

sentará en dicha Alcaldía, donde acreditando su pertenencia, le será entregada.

Córdoba 12 de Enero de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.
Señas.

Tuerto, cerrado, castaño y de alzada regular.

Núm. 91

SANIDAD.

Con el fin de prevenir cualquier duda que pudiera suscitarse en la formacion de los estados semanales de sanidad, llamo muy particularmente la atencion de los señores Alcaldes á fin de que no se rompa la unidad de tiempo que viene siguiéndose en la formacion de dichos estados, que deberán comprender, como hasta aquí, los dias de la semana natural, de lunes á domingo, ambos inclusive, y para la numeracion de las hojas tendrá el número 1 la que terminó el dia 2 del actual.

Para mayor claridad, á continuacion se publica el número y dias que han de comprender las semanas del presente mes.

Córdoba 13 de Enero de 1881.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Hoja número 1, comprende del 27 de Diciembre al 2 de Enero.

Id. número 2, del 3 de Enero al 9 de id.

Id. número 3, del 10 de id. al 16 de id.

Id. número 4, del 17 de id. al 23 de id.

Id. número 5, del 24 de id. al 30 de id.

Núm. 96.

Administracion provincial de Fomento.

Por decreto de este dia he acordado se anuncie nuevamente en el «Boletin oficial» de esta provincia, por término de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de Granjuela, para 71 cabezas de ganado vacuno, 79 caballar ó mular, 76 asnal, 779 cerdos de vida, 5620 lanar y 2079 cabrio, por la tasacion de 600 pesetas, cuyo disfrute empezará desde la aprobacion de la subasta hasta 30 de Setiembre del año actual, con sugesion á las condiciones generales y especiales letras A. y B., insertas en los «Boletines oficiales» números 90 y 91 de 14 y 15 de Octubre último, previo ingreso del 10 por 100 en las Cajas del Tesoro, y obtenida la licencia del señor Ingeniero Jefe de Montes.

Córdoba 14 de Enero de 1881.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Núm. 94

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en sesion de 31 de Diciembre último, rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuacion se expresan:

Núm. de orden	Fecha del remate.	Número del inventario	Clase de la finca.	Su procedencia.	Nombre del rematante.	Término donde radica.	Cantidad. = Pts. Cts.
1	1.º de Octubre de 1880	303	Una parcela de tierra de la Carretera de Lucena á Rute.	Estado.	D. Joaquin Onieue.	Lucena.	164 »
2	»	602	Una id. de id. de la id. de id. á id.	»	José Lopez Navarro.	»	251 »
3	»	1026	Un solar sin número, sito en la calle de Armas en Fernán-Nuñez.	Clero.	Miguel Tortosa Tellez.	Fernán-Nuñez.	201 »
4	29	58	Una casa posada situada en la villa de la Carlota, calle de Carlota, término de Cañete las Torres.	Propios.	Manuel Berniel.	Carlota.	15000 »
5	»	527	Una suerte de olivar al sitio de Miraflores, término de Cañete las Torres.	Clero.	Salustiano Romero.	Cañete.	2000 »
6	12 de Noviembre id.	729	Una casa, sita en esta capital, calle de Jesus Crucificado, hoy San Roque, número 4.	Beneficencia	Angel Higuera	Córdoba.	5001 »
7	»	719	Una id., sita en id., calle Lineros número 43.	»	Domingo Leon.	»	1710 »

Córdoba 13 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. de recibos.	Número de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem cupo del Tesoro		Pagado en metálico.		Idem en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
		Territorial	Industrial			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Castro del Rio.	1	700	»	1871-72	Test.ª del Conde de la Estrella.	147	76	139	95	7	81	139	95	»	13
»	4	1369	»	1872-73	D. José Saenz.	33	36	31	60	2	46	30	90	»	»
»	4	1534	»	1174-75	Manuel Perez	15	80	14	20	1	40	14	20	»	22
»	4	269	»	»	D.ª Maria del Rosario Valdelomar	29	24	25	04	4	52	21	72	»	»
»	4	270	»	»	Maria A. Valdelomar.	29	24	25	04	4	52	24	72	»	»
»	4	272	»	»	Teresa Valdelomar.	29	24	25	04	4	52	24	72	»	»
»	4	282	»	»	D. Pedro Espinosa	19	04	16	88	2	56	16	48	»	»
						122	56	106	20	17	72	104	84	»	22
»	4	860	»	1876-77	D. Francisco Zamora.	22	24	18	64	3	70	18	54	»	»
»	4	1253	»	»	José Perez.	25	48	21	36	4	88	20	60	»	»
»	4	1658	»	»	Miguel Rioboó.	47	50	39	79	8	36	29	14	»	»
»	4	294	»	»	Pedro Espinosa.	23	72	19	88	5	18	18	54	»	»
						118	94	99	67	22	12	96	82	»	»
RESUMEN.															
				Año de 1871-72.		147	76	139	95	7	81	139	95	»	13
				» 1872-73.		33	36	31	60	2	46	30	90	»	»
				» 1874-75.		122	56	106	20	17	72	104	84	»	22
				» 1876-77.		118	94	99	67	22	12	96	82	»	»
						422	62	377	42	50	11	372	51	»	35

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la orden circular de la Direccion general de contribuciones de 22 de Agosto del año de 1878, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquier inexactitud que adviertan.

Córdoba 12 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 86

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia del partido de Baena.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado por D. Manuel Cubero Villarreal, Abogado de esta vecindad, una demanda sobre su inclusion en las listas electorales para Diputados á Córtes de este distrito, en concepto de capacidad.

Y con el fin de que se haga dicha publicacion, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del «Boletin» en que se inserte el anuncio, se presenten en oposicion los electores que quieran hacerla, se espide el presente en Baena á siete de Enero

de mil ochocientos ochenta y uno. —José Heredia y Mora.— El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 98

Juzgado de primera instancia de Martos.

Don Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Martos y su partido, etc.

Por virtud del presente edicto se encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de orden público y demás de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de José Armero Roldan, natural y vecino de Cabra, hijo de Juan y Feliciano, casado, del campo y de treinta y tres años. Así está acordado por proveido de esta fecha, y á virtud de carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del

Distrito, en las diligencias de executoria que contra el mismo se siguen, y otros consortes, sobre resistencia á agentes de la autoridad.

Dado en Martos á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan de Luque Izquierdo.— P. S. M., Manuel Jimenez.

Núm. 89

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiran, pueden solicitar su traslacion por concurso a las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Sevilla.

Una plaza de auxiliar de la escuela pública de niñas de Cabezas de San Juan con 365 pesetas de haber anual.

Nota. No se incluyó esta plaza en el anuncio publicado con fecha 7 del corriente porque la Junta de Sevilla no ha remitido la lista de las escuelas vacantes hasta el dia de hoy.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletin oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 11 de Enero de 1881.— El Rector, Manuel Laraña.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen en dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel,» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización en nuestra patria, que no debemos olvidarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos las es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, sea de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación. La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 63, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiense de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando número 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877-78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

Pueblos.	Núm. de recibos.	Número de los recibos.		Año á que pertenecen.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem cupo del Tesoro.		Pagado en metálico.		Idem en primeras á favor del Tesoro.		
		Territorial	Industrial.			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Castro del Rio.	1	700	»	1871-72	Test.º del Conde de la Estrella.	147	76	139	95	7	81	139	95	» 13
»	4	1369	»	1872-73	D. José Saenz.	33	36	31	60	2	46	30	90	»
»	4	1534	»	1174-75	Manuel Perez	15	80	14	20	1	40	14	20	» 22
»	4	269	»	»	D.ª Maria del Rosario Valdelomar	29	24	25	04	4	52	24	72	»
»	4	270	»	»	Maria A. Valdelomar.	29	24	25	04	4	52	24	72	»
»	4	272	»	»	Teresa Valdelomar.	29	24	25	04	4	52	24	72	»
»	4	282	»	»	D. Pedro Espinosa	19	04	16	88	2	56	16	48	»
						122	56	106	20	17	72	104	84	» 22
»	4	860	»	1876-77	D. Francisco Zamora.	22	24	18	64	3	70	18	54	»
»	4	1253	»	»	José Perez.	25	48	21	36	4	88	20	60	»
»	4	1658	»	»	Miguel Riobó.	47	50	39	79	8	36	29	14	»
»	4	294	»	»	Pedro Espinosa.	23	72	19	88	5	18	18	54	»
						118	94	99	67	22	12	96	82	»
RESUMEN.														
				Año de 1871-72.		147	76	139	95	7	81	139	95	» 13
				» 1872-73.		33	36	31	60	2	46	30	90	»
				» 1874-75.		122	56	106	20	17	72	104	84	» 22
				» 1876-77.		118	94	99	67	22	12	96	82	»
						422	62	377	42	50	11	372	51	» 35

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la orden circular de la Direccion general de contribuciones de 22 de Agosto del año de 1878, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquier inexactitud que adviertan.
Córdoba 12 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 86

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia del partido de Baena.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado por D. Manuel Cubero Villarreal, Abogado de esta vecindad, una demanda sobre su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, en concepto de capacidad.

Y con el fin de que se haga dicha publicacion, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del «Boletin» en que se inserte el anuncio, se presenten en oposicion los electores que quieran hacerla, se espide el presente en Baena á siete de Enero

de mil ochocientos ochenta y uno.—José Heredia y Mora.— El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 98

Juzgado de primera instancia de Martos.

Don Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Martos y su partido, etc.

Por virtud del presente edicto se encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de órden público y demás de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de José Armero Roidan, natural y vecino de Cabra, hijo de Juan y Feliciano, casado, del campo y de treinta y tres años. Así está acordado por proveido de esta fecha, y á virtud de carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del

Distrito, en las diligencias de ejecutoria que contra el mismo se siguen, y otros consortes, sobre resistencia á agentes de la autoridad.

Dado en Martos á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan de Luque Izquierdo.— P. S. M., Manuel Jimenez.

Núm. 89

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Sevilla.

Una plaza de auxiliar de la escuela pública de niñas de Cabezas de San Juan con 365 pesetas de haber anual.

Nota. No se incluyó esta plaza en el anuncio publicado con fecha 7 del corriente porque la Junta de Sevilla no ha remitido la lista de las escuelas vacantes hasta el dia de hoy.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletin oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 11 de Enero de 1881.— El Rector, Manuel Laraña.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen en dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos olvidarnos de que nuestra legislación es tan uniforme y variada

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.
La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librerías se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos de la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

Á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba